

San Borja, 02 de febrero de 2026

RESOLUCION N° 000027-2026-DGI/INDECOPI

ASUNTO:

Aprobación de la primera auditoría anual de la acreditación del Prestador de Servicios de Valor Añadido en la modalidad de Sistema de creación de Firma Remota

VISTOS:

El Expediente de Nro. 040-2024-DGI de la empresa CAMERFIRMA PERÚ S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución N° 108-2015-INDECOPI/COD se aprobó la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la IOFE (CFE), encargándosele la administración de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE);

Que, mediante la Resolución N° 000088-2021-GEG/INDECOPI se modificó la estructura orgánica del Indecopi, sustituyéndose aquella Comisión por la Dirección de la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (DGI);

Que, la empresa CAMERFIRMA PERÚ S.A.C., en adelante el recurrente, tiene acreditado al Prestador de Servicios de Valor Añadido: Sistema de creación de firma remota ante el Indecopi mediante la Resolución N° 331-2024/DGI-INDECOPI de fecha 20 de noviembre de 2024; y en el marco de los derechos y obligaciones de la acreditación el recurrente aceptó someterse a auditorías anuales que verificarían la continuidad de las condiciones técnicas que justificaron dicha acreditación; mandato establecido en el artículo nro. 69° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

Que, durante el procedimiento de auditoría anual se ha verificado que el Prestador de Servicios de Valor Añadido: Sistema de creación de firma remota de la empresa CAMERFIRMA PERÚ S.A.C., mantiene los requisitos de la Guía de acreditación de prestador de servicios de valor añadido, en lo referido a los procedimientos y políticas seguidos por su personal, la interoperabilidad y la usabilidad de su infraestructura de clave pública y demás requisitos previstos en la normativa aplicable;

Que, el presente procedimiento corresponde a la primera auditoría anual llevada a cabo por el evaluador designado por el recurrente, el cual emitió un informe sobre la mencionada evaluación el mismo que fue remitido al comité de acreditación para su revisión y discusión;

Que, el citado comité técnico de acreditación ha dado su aprobación a las conclusiones del mencionado informe ya que el Prestador de Servicios de Valor Añadido: Sistema de creación de firma remota de la empresa CAMERFIRMA PERÚ S.A.C. evaluado mantiene los requisitos de la respectiva guía de acreditación y de la Resolución N° 175-2025/DGI-INDECOPI;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Dar por aprobada la primera evaluación de auditoría anual aplicada al Prestador de Servicios de Valor Añadido: Sistema de creación de firma remota de la empresa CAMERFIRMA PERÚ S.A.C. acreditado mediante la Resolución N° 331-2024/DGI-INDECOPI.

SEGUNDO. - Precisar al recurrente que en el manejo de datos personales de sus clientes o de terceros se encuentra obligado a gestionarlos con arreglo a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, incurriendo en responsabilidad administrativa en caso de omitirse esta obligación legal.

LUIS ENRIQUE BRAVO CÁRDENAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

cc:

(LBC/lpc)